



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Más empresa,
más empleo



PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

1- ¿Qué es el sistema de autofinanciamiento comercial?

Es una modalidad de ahorro para la adquisición de bienes y/o servicios, a través del cual personas naturales o jurídicas llamadas suscriptores, conforman un grupo, en torno a un plan, dentro del cual realizan un aporte periódico de dinero (en forma de cuotas), para formar un fondo común con el fin de autofinanciar la adquisición de un bien o servicio.

Se entiende por plan cada modalidad de ahorro que ofrece la sociedad, el cual está diseñado y sustentado en una nota técnica.



2- ¿Quiénes pueden ofrecer planes de autofinanciamiento comercial?

Los planes de autofinanciamiento comercial sólo pueden ser ofrecidos por las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial – (en adelante SAPAC), que tengan autorización previa de funcionamiento por parte de la Superintendencia de Sociedades.

La SAPAC, es la encargada de administrar los planes de autofinanciamiento que diseña y ofrece bajo el marco legal colombiano.

En Colombia existe un número limitado de sociedades autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Sociedades para ofrecer este tipo de planes, las cuales puede consultar haciendo clic en en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/Intervencion_afe/Documents/Listado-Sociedades-Administradoras-Planes-Autofinanciamiento-Comercial-SAPAC.pdf

Adicionalmente si desea conocer mayor información financiera de estas sociedades podrá consultar el SIIS por NIT o razón social, haciendo clic en el siguiente botón:

3- ¿Cómo funciona el plan de autofinanciamiento?

La SAPAC diseña los planes que pretende ofrecer al público, los cuales están soportados en un estudio técnico que debe presentar previamente a la Superintendencia de Sociedades, junto con una copia del clausulado del contrato.

Si los planes no son objetados, se ofrecen al público y los clientes o interesados están sujetos o atenderán a las siguientes etapas:



Información: El interesado debe recibir la información del plan de ahorro y el clausulado del contrato que debe suscribir o aceptar, el cual contiene las obligaciones de cada una de las partes, los requisitos y condiciones para recibir el bien o servicio que desea, valor de la cuota, costos y gastos del plan, condiciones para la devolución de aportes, entre otros aspectos.

Vinculación: Si la persona decide vincularse al plan, debe leer y firmar o aceptar el contrato y asumir los compromisos del mismo, entre ellos el de pagar la cuota periódica a que se comprometió.

En caso de que el contrato se celebre de manera verbal, su aceptación se probará mediante cualquier medio idóneo susceptible de ser reproducido en caso de requerirse por las partes y/o la autoridad competente que la solicite. Al momento que se celebre el contrato, cualquiera sea la modalidad, el suscriptor deberá conocer de manera clara las características del bien o servicio que va a adquirir a través del plan, así como la totalidad de los términos contractuales.

Adjudicación: Si el suscriptor se encuentra al día en el pago de sus aportes, tiene derecho a participar en las asambleas de adjudicación. En éstas se adjudican los bienes o servicios mediante sorteo y en caso de resultar favorecido sin haber abonado todas las cuotas del plan, su condición será la de deudor, dado que adquiere el bien antes del vencimiento del término del plan de ahorro.



También se pueden adjudicar bienes o servicios por oferta, en donde el suscriptor atendiendo los canales establecidos por la SAPAC y antes de dar inicio a la respectiva asamblea, podrá presentar una oferta de dinero por un número exacto de cuotas brutas, las cuales serán liquidadas al valor que tengan el día de la asamblea. La SAPAC elegirá las mayores ofertas presentadas según la liquidez de los grupos.

Entrega del bien: Una vez el suscriptor es adjudicado y cumple las condiciones establecidas en el contrato se autoriza la entrega del bien o servicio elegido.

Finalización: El plan finaliza cuando el cliente ha pagado la totalidad de las cuotas del plan ya sea como ahorrador o deudor, por lo que, en este último caso, la sociedad debe emitir el paz y salvo respectivo. Si el suscriptor decidió retirarse anticipadamente del plan, la sociedad dará por terminado el contrato y solo tendrá derecho a la devolución de las cuotas netas aportadas a la finalización del plazo del plan elegido.



4- ¿Qué debo hacer antes de adquirir un plan de autofinanciamiento?



Antes de adquirir un plan de autofinanciamiento comercial, verifique y tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Verifique que la SAPAC con la que desea suscribir el contrato de autofinanciamiento comercial esté formalmente constituida y haya sido autorizada para ejercer esta actividad por parte de la Superintendencia de Sociedades, en el siguiente link https://www.supersociedades.gov.co/Intervencion_afe/Documents/Listado-Sociedades-Administradoras-Planes-Autofinanciamiento-Comercial-SAPAC.pdf
- Lea detenidamente los términos contractuales, para establecer cuáles son sus derechos y obligaciones.
- Al momento de la celebración o aceptación del contrato debe quedar establecido claramente cuál es el bien o servicio que se desea adquirir por medio de este sistema.
- Recuerde que los suscriptores tendrán derecho de retracto en las condiciones previstas en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
- No se quede con dudas, pregunte al asesor comercial de la SAPAC cualquier término o aspecto que no le sea claro o genere confusión. Es necesario que entienda y este seguro de haber comprendido, especialmente los siguientes temas:
 - » Funcionamiento del sistema de autofinanciamiento comercial.
 - » Derechos del suscriptor.
 - » Obligaciones de las partes.
 - » Costos del plan.
 - » Opciones para el pago.
 - » Formas de adjudicación.
 - » Requisitos para la entrega del bien o servicio .
 - » Reportes ante centrales de riesgo y capacidad de pago como requisito para quedar como deudor de la SAPAC y recibir el bien o servicio si resulta adjudicado.
 - » Variaciones en el precio del bien o servicio antes y después de la adjudicación.
 - » Condiciones para la devolución de aportes en caso de retiro voluntario .
 - » Mora en el pago de las cuotas.

- Verifique que la información proporcionada verbalmente por el asesor comercial en ningún caso sea contraria a la información contenida en el contrato de autofinanciamiento comercial.
- Considere que el contrato de autofinanciamiento comercial será de adhesión, es decir que usted al suscribirlo, se adhiere a sus cláusulas, en las que están especificadas las obligaciones y derechos de quienes celebran el contrato.
- Recuerde que, bajo ninguna circunstancia, el asesor comercial de la SAPAC, podrá garantizar la entrega del bien o servicio objeto del contrato en una fecha específica o en un plazo determinado, ya que la forma de adjudicación es por sorteo o por oferta, la cual podrá ocurrir en cualquier momento durante la ejecución del plan.
- El sistema de autofinanciamiento comercial no es un esquema de suerte, ni de rifa, sino de ahorro programado.
- Recuerde que la información previa y la publicidad de las SAPAC deben observar lo dispuesto en los artículos 29 a 33 de la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor.
- Tenga presente que, en caso de retiro voluntario del plan de autofinanciamiento comercial antes de su terminación, cualquiera que sea la causa del mismo, solo tendrá derecho a la devolución de sus cuotas netas treinta (30) días después de la fecha de finalización del plazo del plan contemplado en el contrato.
- Tenga presente que las denominadas cuotas de inscripción, de administración e impuestos que usted paga al momento de firmar o aceptar el contrato y a lo largo de éste, no son objeto de devolución en caso de retiro.
- Las SAPAC no son responsables de ninguna autorización gubernamental o similar que se requiera para la adquisición, posesión u operación de los bienes o servicios adjudicados.



5- ¿Cuáles son las obligaciones que adquiere el suscriptor de un plan de autofinanciamiento?

- Leer muy bien el clausulado del contrato que está dispuesto a aceptar o suscribir.
- Entregar al momento de la vinculación toda la información que le solicite la SAPAC relacionada con conocimiento del cliente.
- Pagar las cuotas brutas mensuales (que corresponden a la suma de la cuota neta, la administración e impuestos) conforme lo prevea el contrato, y estar al día con el fin de participar en cada asamblea de adjudicación.
- Cuando el suscriptor resulte adjudicado, es decir se convierta en deudor, deberá acreditar para la entrega del bien o servicio no tener reportes negativos en las centrales de riesgo, tener capacidad de pago o presentar un codeudor.
- Para la entrega del bien o servicio, el suscriptor al adquirir la calidad de deudor deberá tomar un seguro que ampare dicho bien contra los riesgos que podrían afectar la garantía y, adicionalmente, un seguro de vida por el valor del plan adjudicado, ambos teniendo a la SAPAC como beneficiaria.
- Acreditar en el plazo establecido en el contrato, todos los requisitos exigidos por la SAPAC con el fin de obtener la entrega del bien o servicio, advirtiendo que los mismos no podrán ser adicionales a los previamente pactados.
- Informar a la SAPAC cualquier cambio en sus datos de contacto, como dirección, domicilio, teléfono, correo electrónico, entre otros.



6 - ¿Cuáles son las obligaciones de la SAPAC?

- Brindar información real, actualizada y clara sobre los planes, su funcionamiento y obligaciones de las partes.
- En su publicidad, respetar las reglas previstas en el Estatuto del Consumidor y lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Explicar de manera clara las formas de adjudicación y el procedimiento para realizar las ofertas.
- Realizar las asambleas de adjudicación periódicamente y publicar los resultados.
- Llevar un registro detallado de los pagos efectuados por cada suscriptor y aplicarlos de manera oportuna.
- Devolver los aportes de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.
- Responder por el cumplimiento de lo acordado en el plan.
- Bajo ninguna circunstancia podrá ofrecerse que el bien o servicio será recibido en un momento determinado, sal-

vo en los planes en donde la SAPAC lo garantice con sus propios recursos o a través de endeudamiento.

- Garantizar la solvencia de las tesorerías de cada grupo para cumplir con los compromisos adquiridos con los suscriptores.



7- ¿Qué cuotas y pagos genera el plan de autofinanciamiento?

El suscriptor, en virtud del plan de autofinanciamiento adquirido debe realizar los siguientes pagos:

- El pago inicial al momento de la celebración del contrato, se paga por una sola vez y corresponde al valor de la inscripción más el Impuesto de Valor Agregado - IVA. Esta cuota también denominada de ingreso, afiliación o admisión no será sumada al valor del bien y podrá ser establecida libremente por las SAPAC.
- La cuota neta mensual, esta cuota es lineal, es decir el valor que resulta de dividir el valor del plan o el precio del bien o servicio entre el número de cuotas pactadas.

Las cuotas netas pueden ser fijas o variables, las cuotas netas variables serán reajustadas en la misma proporción en que varíe el precio que tenga el bien o servicio objeto del contrato en el mercado, con base en la referencia externa, autónoma e independiente que se haya previsto en el respectivo contrato.

- La cuota de administración mensual, que corresponde a la suma de dinero

acordada en el contrato como contraprestación a la administración de los planes, respetando las normas de protección al consumidor.

- El Impuesto de Valor Agregado - IVA sobre el valor pagado por concepto de administración, y los demás impuestos a que haya lugar.
- Los seguros, que de una parte corresponden a la prima que cubre el riesgo del bien adjudicado cuando queda como garantía del crédito adquirido por el suscriptor y por otra a la prima del seguro de vida en relación con el suscriptor, por el valor del plan adjudicado, en ambos casos la SAPAC deberá figurar como beneficiaria.
- Los costos asociados a la constitución de garantías para respaldar el crédito adquirido con la SAPAC.



A continuación, se presenta un ejemplo:

Valor del Plan	\$ 40.000.000
Plazo	84 meses
*Costo de administración	18%
Impuesto del Valor Agregado - IVA	19%
*Afiliación	3%

Valor de la inscripción ($\$40.000.000 \times 0.03$) $\times 1.19$	\$ 1.428.000
Cuota de afiliación ($\$40.000.000 \times 0.03$)	\$ 1.200.000
IVA de la cuota de afiliación ($\$1.200.000 \times 0.19$)	\$ 228.000
Valor cuota Neta ($\$40.000.000 / 84$)	\$ 476.190
Valor cuota de administración ($\$476.190 \times 0.18$)	\$ 85.714
IVA de la cuota de administración ($\$85.714 \times 0.19$)	\$ 16.286
Valor de la cuota bruta mensual ($\$476.190 + \$85.714 + \$16.286$)	\$ 578.190
Valor total a pagar para el ingreso ($\$1.428.000 + \578.190)	\$ 2.006.190

Nota: Los porcentajes del costo de la administración y la afiliación son ejemplos, dado que los mismos deben ser pactados entre el suscriptor y la SAPAC.



* ¡IMPORTANTE !

- Las SAPAC no pueden cobrar cuotas o conceptos distintos a los previstos previamente en el contrato suscrito o aceptado.
- Todos los pagos deben realizarse únicamente en las cuentas autorizadas e indicadas por la SAPAC.
- Cuando el suscriptor se retira voluntaria y anticipadamente del plan, no procede la devolución de lo pagado por concepto de cuota de inscripción, administración e impuestos.

Las cuotas mensuales pagadas por los suscriptores de los planes, son recaudadas en las cuentas de una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, como administradora del patrimonio autónomo creado para el efecto, en virtud de un contrato celebrado entre la SAPAC y dicha entidad. Con estas cuotas se crea el fondo común de suscriptores y, en consecuencia, dichos recursos no son un ahorro individual de cada suscriptor y por ende sólo se podrá disponer de los recursos en los términos pactados en el contrato.

Las SAPAC serán las fideicomitentes del contrato de fiducia y a su vez serán las beneficiarias del mismo, junto con los suscriptores.

8. ¿Cómo se conforman, fusionan y liquidan los grupos?

Los grupos estarán conformados por planes sobre bienes homogéneos que entre si no difieran en su valor en más de lo que matemáticamente se soporte o en defecto de la nota técnica, en más de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El grupo debe estar integrado por el máximo de suscriptores que se concluya en la nota técnica correspondiente o en defecto de ésta, que la relación sea de 3 suscriptores por cada mes de plazo de duración de un plan determinado.

La fusión de grupos, puede darse si por cualquier razón el número de suscriptores que hagan parte de un grupo se reduce, al punto en que el valor recaudado no permita la adquisición de los bienes o servicios a adjudicarse y debe fusionarse con otro grupo para contar con los recursos de éste, siempre y cuando los grupos a fusionar no sean incompatibles. De esta situación la SAPAC deberá informar oportunamente al suscriptor.



La liquidación del grupo, surge cuando es imposible la fusión de grupos y en este caso procede el reintegro proporcional de lo pagado, a quienes aún no se les hubiere adjudicado el bien o servicio.

9. ¿Cómo es el proceso de Adjudicación ?

La Asamblea de adjudicación es la reunión periódica que realiza la SAPAC, donde se presenta el listado de los suscriptores que se encuentran al día en el pago de sus cuotas y las ofertas recibidas, con el propósito de realizar la adjudicación de los bienes o servicios (por sorteo o por oferta). Dicha reunión será realizada por lo menos una vez al mes y la Superintendencia de Sociedades, cuando lo considere necesario, podrá enviar un delegado a la misma. En cada asamblea, se debe adjudicar mínimo un bien o servicio.

Toda adjudicación debe realizarse dentro de la asamblea y los resultados de la misma deberán ser comunicados a los suscriptores beneficiados y publicados en la página web de la SAPAC y en la cartelera del domicilio principal, sucursales y agencias.

10. ¿Cómo es el proceso de adquisición?

La adquisición es el mecanismo a través del cual el suscriptor accede al derecho de obtener un bien y/o servicio. En cada asamblea debe privilegiarse, como mínimo, la adjudicación a un suscriptor por sorteo u oferta.

Las SAPAC solamente pueden hacer el pago a proveedores por el bien y/o servicio objeto del contrato, después que hayan sido formalmente cumplidos los requisitos establecidos en el contrato y en el reglamento, por parte del suscriptor.

Para que el suscriptor pueda recibir el bien o servicio, debe cumplir con las obligaciones de: i) estar al día en el pago de las cuotas, ii) tener capacidad de pago en caso de que se adjudique el bien con una parte de crédito y iii) constituir las garantías correspondientes establecidas en el contrato, para cubrir el riesgo de la obligación, en caso de que proceda.



Si el bien o servicio es discontinuado o su importación se termina, seguirá rigiendo para el grupo el último valor del bien o servicio discontinuado, con una variable trimestral que será calculada sobre el alza ponderada que haya tenido ese bien o servicio durante el último año.

En este caso, si el suscriptor no cambia el bien al que aspira y resulta adjudicado, podrá acogerse a las dos siguientes alternativas:

- Escoger un bien de mayor valor, para lo cual podrá pagar la diferencia de contado o adquirir un crédito para ese fin con una entidad financiera, antes de la entrega del bien o servicio.
- Escoger un bien de menor valor, siempre y cuando sea garantía suficiente para el grupo, en este caso la diferencia de precio se abonará a cuotas finales. Si existe un remanente a su favor se le devolverá en el momento de terminación del plazo establecido como duración del grupo.

En caso de que el suscriptor no acepte ninguna de las dos alternativas antes mencionadas, podrá solicitar a la SAPAC la entrega de las cuotas netas aportadas,

descontando el valor de la cuota de ingreso o admisión, administración e impuestos.



11. ¿Es posible el retiro del plan y la devolución de aportes?

Los suscriptores tendrán derecho de retracto en las condiciones previstas para ello en el Estatuto del Consumidor, es decir cinco (5) días hábiles para cancelar o desistir del negocio, los cuales se contarán desde la fecha de la firma del con-

trato o aceptación de la oferta por parte del suscriptor. En el caso que dentro de este término el suscriptor de por terminado el contrato, la SAPAC debe devolver los aportes pagados.

En caso de incumplimiento o retiro voluntario del suscriptor antes de la adjudicación del bien o servicio, solo habrá lugar a la devolución de las cuotas netas aportadas, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del plan escogido sin reconocimiento de interés alguno. Por lo anterior, es claro que no se devuelve lo pagado por cuota de inscripción, administración e impuestos.

Se presenta un ejemplo:

Una suscriptora, firmó un contrato de autofinanciamiento comercial para adquirir un vehículo familiar, el 30 enero de 2019 con un plazo de 72 meses.

Sin embargo, la suscriptora por motivos personales no pudo continuar con el plan y decidió dar por terminado el contrato y solicitar a la SAPAC la devolución de su dinero el 30 de junio de 2020.

El plan que ella adquirió finaliza el 30 de enero de 2025 y de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas que reglamentan el sistema de autofinanciamiento comercial, la devolución de las cuotas netas solo se podrá realizar en febrero de 2025.

Adicionalmente, no se hará devolución de lo aportado por concepto de inscripción, administración e impuestos y no se reconocerá interés alguno durante este tiempo.

No obstante, según lo establecido en el contrato la suscriptora podría ceder sus derechos y obligaciones derivadas del contrato a otra persona, previa aceptación de la SAPAC.



12. ¿Qué marco legal tienen las SAPAC y quien las supervisa?

El funcionamiento y regulación de las sociedades administradoras de planes de autofinanciamiento comercial, se encuentra en el Capítulo IX de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades, el Decreto 1941 de 1986 y demás disposiciones legales y reglamentarias allí señaladas.

Adicionalmente, las SAPAC deben cumplir con lo establecido en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011), el Código de Comercio y en sus estatutos sociales.

La vigilancia de las SAPAC, está a cargo de la Superintendencia de Sociedades, quien, como ente de supervisión, le compete supervisar los aspectos societarios, contables y los propios de la actividad que desarrollan, siempre y cuando dicha supervisión no haya sido asignada a otra autoridad.

Para ejercer esta supervisión, las SAPAC deben reportar información a la Super-

intendencia de Sociedades, en la forma y término previsto en disposiciones externas como Circulares.

***¡IMPORTANTE!**



Si quiere conocer las disposiciones de la Circular Básica Jurídica y las Circulares Externas proferidas por esta Superintendencia, que rigen para las SAPAC, puede consultar en el siguiente link https://www.supersociedades.gov.co/Intervencion_afe/Paginas/publicaciones.aspx



13. ¿Cuándo, cómo y ante quién presentar una queja?

La Superintendencia de Sociedades a través del Grupo de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales, es la encargada de atender y evaluar las consultas o quejas que presenten los clientes, usuarios o suscriptores, frente a las SAPAC.

Puede acudir ante la Superintendencia de Sociedades:

- Cuando crea que la entidad vigilada no le ha prestado adecuadamente el servicio ofrecido por medio del plan.
- Cuando considere que la sociedad está desconociendo una norma legal, la normativa que regula el funcionamiento del sistema o una instrucción de esta Entidad, por cuyo cumplimiento la Superintendencia de Sociedades deba velar.
- Cuando se incumpla por parte de la SAPAC con la entrega del bien o servicio según las condiciones establecidas en el contrato.

- Cuando una vez vencido el plazo establecido en el contrato para que el suscriptor tenga derecho a la devolución de aportes, la sociedad se niegue a realizarla.

Usted podrá realizar sus consultas o interponer sus quejas a través del correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co o por medio del portal web: www.supersociedades.gov.co en el módulo de PQRS.



* ¡RECUERDE!

Que los siguientes asuntos son de competencia de los jueces de la República:

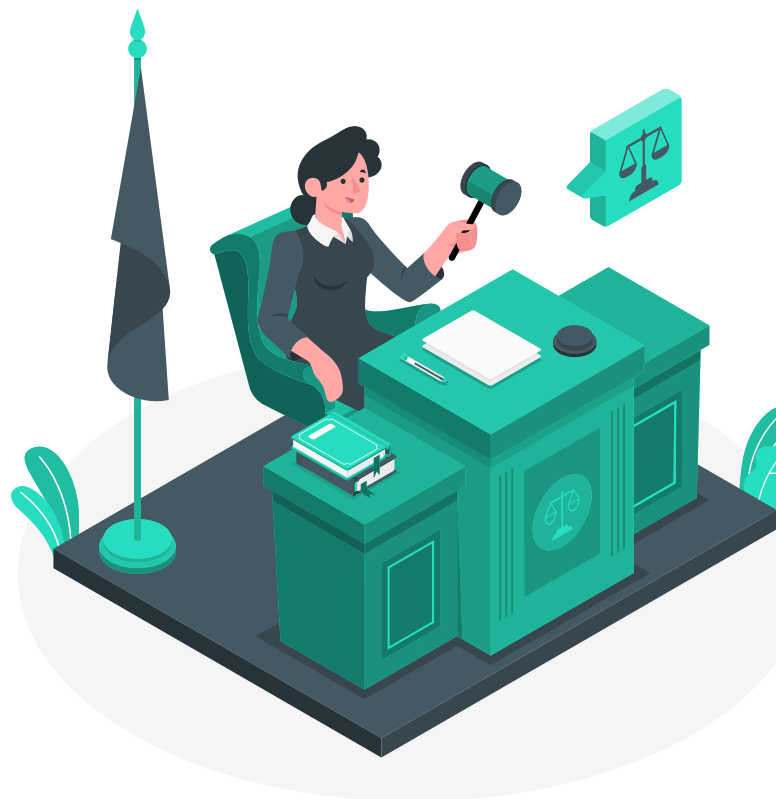
- Reconocer y ordenar el pago de indemnizaciones.
- Dirimir conflictos contractuales y ordenar la devolución del dinero.
- Declarar la inexistencia o nulidad del contrato.
- Asuntos de tipo civil, laboral o penal.

La Superintendencia de Sociedades NO podrá atender su queja:

- Cuando su inconformidad no tiene relación con el desarrollo del objeto social de la entidad vigilada, como por ejemplo (pólizas de seguros de los bienes adquiridos, deterioros o inconformidades en la calidad de los bienes o servicios entregados por la sociedad)
- Cuando pretenda que la Superintendencia ordene la devolución anticipada de aportes o el reconocimiento de intereses, u ordenar el pago de indemnizaciones, daños o perjuicios. Así mismo esta Enti-

dad no puede ordenar la terminación de los contratos o declarar la nulidad de los mismos.

- Esta Superintendencia no tiene competencia para intervenir en acuerdos de pago entre la SAPAC y los suscriptores.





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Línea de atención al usuario

018000 114319

PBX

601-324 5777- 601-220 1000

Centro de fax

601-220 1000, opción 2 / 601-3245000

**Avenida El Dorado No. 51 - 80
Bogotá - Colombia**

Horario de atención al público

Lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

webmaster@supersociedades.gov.co



www.supersociedades.gov.co